

Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Rad. 13001310500520230004000

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ordinario laboral promovido por **EDILBERTO GUTIERREZ PUENTES** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**, informándole que, mediante auto de fecha 17 de abril de 2023 se resolvió inadmitir la demanda, en virtud de que, la parte actora omitió el trámite del envío simultaneo, y en aras de subsanar el yerro, la parte remitió escrito de fecha 24 de abril de la presente anualidad donde consta el envío simultaneo de la demanda, y como quiera que se presentó dentro del término se procede a su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena, 18 de mayo de 2023.


ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Rad. 13001310500520210031800

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra satisfechos los requisitos formales para proceder a la admisión de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor **EDILBERTO GUTIERREZ PUENTES**, mediante apoderado judicial, contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.** representada legalmente por LIGIA MARÍA CURE RIOS, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual se emplearán los medios electrónicos.

TERCERO: Córrase traslado de la presente demanda a la demandada, por el término legal de 10 días hábiles, enviando por secretaría copia de la presente providencia por medio de los canales digitales que han sido informados por el apoderado demandante, dejándose constancia del recibido de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 8 ibidem.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: Infórmese del presente auto a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, de conformidad a lo dispuesto en la CN Art. 277 inciso 7, el decreto 262 de 2000 Art. 48 y la Resolución 375 del 5 de septiembre de 2003 de la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E:

La Jueza,



MAGÓLA ROMAN SILVA

Jrd

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**
Por anotación de Estado No.074
Notifico a las partes que no lo han hecho
personalmente el auto de fecha 18 de mayo de 2023.

Cartagena, 24 de mayo de 2023
Hora: 08:00 a.m.

La Secretaria